



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Especial- Fuero Sindical
Radicación	68081-31-05-002-2021-00080-00
Demandante	CLUB INFANTAS
Demandado	NICOMEDES FLOREZ CORDOBA

Una vez revisado el expediente digital se observa por parte del Despacho que no ha sido emitido proveído alguno en torno a la admisión de la demanda de la referencia. Así también, que en fecha 3 de mayo de 2021¹ se recibió a través del correo electrónico del Juzgado, solicitud de retiro de la demanda deprecada por el abogado ALVARO JAVIER TORRADO ARENAS.

Previo a resolver se considera pertinente reconocer al abogado ALVARO JAVIER TORRADO ARENAS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.096.222.437 y porta la T. P. 264.164 del C. S. de la J., como representante judicial de los intereses de la demandante CLUB INFANTAS, de conformidad con las facultades que le fueron conferidas en virtud de su calidad de apoderado judicial conforme lo señalado en el memorial poder obrante a folio 30 del numeral 01 del expediente digital.

Por otra parte, en relación con la solicitud de retiro de la demanda es necesario señalar que la parte inicial del artículo 92 del C.G.P. se refiere a dicha figura jurídica en los siguientes términos:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. (...)”

¹ Se entiende recibido en dicha data teniendo en cuenta que el memorial fue recibido en el correo electrónico del Juzgado el día 30 de abril de 2021 a las 20:30 horas, por lo que se entiende entregado el día hábil siguiente

Proceso	Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación	68081-31-05-002-2021-00080-00
Demandante	CLUB INFANTAS
Demandado	NICOMEDES FLOREZ CÓRDOBA

Examinando el expediente digital que fue entregado a este Despacho, se observa que el mismo reúne los requisitos para acceder a la solicitud de retiro impetrada por el vocero judicial de CLUB INFANTAS, dado que dentro del presente diligenciamiento aún no ha tenido lugar la admisión de la demanda y por ende mucho menos la diligencia de notificación de la pasiva.

De lo expuesto se considera procedente aceptar el RETIRO de la demanda formulada por formulada por el CLUB INFANTAS contra el señor NICOMEDES FLOREZ CORDOBA.

En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados. No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

Por Secretaría y de manera inmediata, compártase con el apoderado judicial y la parte –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital, dejándose la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer al abogado ALVARO JAVIER TORRADO ARENAS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.096.222.437 y porta la T. P. 264.164 del C. S. de la J., como representante judicial de los intereses de la demandante CLUB INFANTAS, de conformidad con las facultades que le fueron conferidas en virtud de su calidad de apoderado judicial conforme lo señalado en el memorial poder obrante a folio 30 del numeral 01 del expediente digital.

SEGUNDO.- ACEPTAR el retiro de la demanda formulada por CLUB INFANTAS contra NICODEMES FLOREZ CÓRDOBA, disponiendo el archivo definitivo de las presentes diligencia. En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados de la plataforma ONE DRIVE del Despacho.

Proceso Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-002-2021-00080-00
Demandante CLUB INFANTAS
Demandado NICOMEDES FLOREZ CÓRDOBA

TERCERO.- No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

CUARTO.- Por Secretaría y de manera inmediata, compártase con el apoderado judicial y la parte –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso o en su defecto la contenida en el Registro Nacional de Abogados- el link que permita el acceso al expediente digital, dejándose la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Firmado Por:

RUTH HERNANDEZ
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 025** de fecha **07 de mayo de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06b6636fd9e2f8b982cd45c76a5092ccd06e5a379b5662bc1e7b5f498de0f359
Documento generado en 06/05/2021 05:34:50 PM

Proceso	Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación	68081-31-05-002-2021-00080-00
Demandante	CLUB INFANTAS
Demandado	NICOMEDES FLOREZ CÓRDOBA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>